



Asamblea General

Distr. general
23 de julio de 2014
Español
Original: francés

Consejo de Derechos Humanos
Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal
20º período de sesiones
Ginebra, 27 de octubre a 7 de noviembre de 2014

Informe nacional presentado con arreglo al párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo de Derechos Humanos*

Madagascar

* El presente documento se reproduce tal como se recibió. Su contenido no entraña la expresión de opinión alguna por parte de la Secretaría de las Naciones Unidas.

GE.14-09718 (S) 180814 190814



* 1 4 0 9 7 1 8 *

Se ruega reciclar



Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
Introducción	1–2	4
I. Descripción de la metodología.....	3–4	4
II. Situación general del país	5–14	4
A. Información de índole política.....	5–10	4
B. Información de carácter económico y social	11–14	5
III. Marco normativo de promoción y protección de los derechos humanos	15–22	6
A. Respeto de los compromisos internacionales	15	6
B. Evolución en los aspectos constitucional, legislativo y de la jurisprudencia ...	16–22	6
IV. Protección de los derechos humanos sobre el terreno.....	23–147	7
A. Protección de los derechos de la mujer.....	23–24	7
B. Lucha contra la trata de personas.....	25–33	8
C. Lucha contra la pobreza y protección de las mujeres y los niños vulnerables durante la crisis	34–44	9
D. Acceso a la atención sanitaria.....	45–50	12
E. Gratuidad de la enseñanza primaria.....	51–62	12
F. Asistencia a las víctimas de la violencia.....	63–64	13
G. Cooperación internacional y protección de los derechos humanos	65	14
H. Igualdad entre el hombre y la mujer	66–70	14
I. Prácticas culturales nocivas para las mujeres y los niños	71–80	14
J. Violencia contra las mujeres y las niñas, incluso en el hogar.....	81–87	15
K. Empoderamiento de la mujer.....	88–93	16
L. Protección de los derechos del niño.....	94–98	17
M. Lucha contra la tortura y otras penas y tratos crueles, inhumanos o degradantes	99–106	18
N. Reforma del sistema judicial y penitenciario.....	107–114	19
O. Mejora de las condiciones de detención	115–119	20
P. Liberación de los detenidos a raíz de los sucesos políticos entre 2002 y 2009	120	20
Q. Derechos de las personas con discapacidad.....	121–125	21
R. Libertad de expresión, de prensa, de asociación y de reunión pacífica	126–128	21
S. Sensibilización de la población respecto de los derechos humanos	129–131	22
T. Cooperación con los mecanismos de derechos humanos	132–136	22
U. Formación de los magistrados y los responsables de aplicar la ley (recomendación N° 63).....	137–144	23
V. Seguimiento de las recomendaciones del informe anterior		24

W. Progresos realizados, mejores prácticas, dificultades y limitaciones.....		25
X. Prioridades, iniciativas y compromisos nacionales para superar las dificultades y mejorar la situación efectiva de los derechos humanos.....	145	25
Y. Intentos del Estado por reforzar las capacidades y, en su caso, solicitudes de asistencia técnica	146	26
Z. Colaboración con las organizaciones internacionales que prestan asistencia técnica con miras a reforzar la protección de los derechos humanos	147	26

Lista de cuadros

1. Evolución del producto interior bruto (PIB) en valores nominales y reales y de la tasa de inflación	5
2. Ayudas financieras de la CNMF para la expansión del producto CAE (financiación del PNUD)	10
3. Número de beneficiarios y cuantía media del apoyo financiero	10
4. Porcentaje de mujeres que son miembros o clientes de IMF y otros establecimientos de crédito ...	10
5. Tendencia de la cobertura de los partos en establecimientos sanitarios	12
6. Localización de los beneficiarios del programa	16
7. Número de mujeres formadas en agricultura, ganadería y artesanía gracias al Observatorio Malgache del Empleo y la Formación Profesional Continua y Empresarial (OMEF)	16
8. Distribución de los reclusos	20
9. Formación de los agentes penitenciarios.....	24

Introducción

1. Madagascar presentó su informe inicial en 2010. Tras el examen de su informe, Madagascar aceptó 65 de las 84 recomendaciones formuladas. La crisis política de 2009, que duró más de cuatro años, no ha permitido la aplicación de algunas recomendaciones, entre ellas las relativas a los derechos económicos, sociales y culturales.

2. El presente informe ha sido preparado con arreglo a la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos y a la decisión 17/119, de 17 de junio de 2011, relativa al seguimiento de la resolución 16/21 del Consejo de Derechos Humanos con respecto al Examen Periódico Universal (EPU).

I. Descripción de la metodología

3. Este informe fue elaborado por el Comité encargado de la redacción de informes iniciales y periódicos relacionados con los instrumentos internacionales de derechos humanos¹ con el apoyo del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), de conformidad con las directrices del Consejo de Derechos Humanos, en cuatro etapas: abril, septiembre y noviembre de 2013 y actualización en junio de 2014.

4. La primera etapa se dedicó a la identificación de los ministerios afectados por las recomendaciones y a la distribución de tareas para la aplicación de estas. La segunda etapa, que tuvo lugar en Toamasina del 24 al 27 de septiembre de 2013, consistió en el acopio y la puesta en común de los datos procedentes de cada una de las entidades interesadas. Las etapas tercera y cuarta, dedicadas a la actualización de los datos y la redacción definitiva, se celebraron en Antsirabe del 26 al 29 de noviembre de 2013 y del 16 al 20 de junio de 2014, respectivamente. Participaron en la redacción del informe los miembros del comité interministerial pertenecientes a los Ministerios de Relaciones Exteriores, Justicia, Interior, Seguridad Pública, Población, Función Pública, Educación Nacional, Salud Pública y Juventud, y representantes de las organizaciones de la sociedad civil.

II. Situación general del país

A. Información de índole política

Restauración de la democracia sostenible y regreso al orden constitucional mediante la celebración de elecciones²

5. Con el fin de alcanzar una solución política global y consensuada, tuvo lugar un diálogo en el que participaron todas las partes políticas del conflicto y que desembocó en la firma de una "hoja de ruta" por diez entidades políticas. Esa hoja de ruta quedó incorporada al ordenamiento jurídico interno en la Ley N° 2011-014, de 28 de diciembre de 2011.

6. La aplicación de la hoja de ruta permitió instaurar un gobierno de unión nacional, la creación y puesta en marcha de la Comisión Electoral Nacional Independiente para la Transición y el Tribunal Electoral Especial, encargado de proclamar los resultados.

7. Con el apoyo y la coordinación del PNUD, por conducto del Proyecto de Apoyo al Ciclo Electoral de Madagascar (PACEM), la celebración de la segunda vuelta de las elecciones presidenciales junto con las elecciones legislativas el 20 de diciembre de 2013 consagró el retorno al orden constitucional.

8. El carácter democrático de esas elecciones fue reconocido por los observadores nacionales e internacionales y por la comunidad internacional, con lo que se levantaron las sanciones impuestas por la Comunidad de África Meridional para el Desarrollo (SADC), la Unión Africana, la Unión Europea y la Organización Internacional de la Francofonía (OIF).

9. El establecimiento progresivo de las instituciones de la Cuarta República tuvo lugar con la investidura del nuevo Presidente, el Sr. Hery Rajaonarimampianina, el 25 de enero de 2014, la designación del Primer Ministro el 11 de abril de 2014 y el nombramiento de los miembros del Gobierno el 18 de abril de 2014, así como la toma de posesión de los 147 diputados elegidos democráticamente en la Asamblea Nacional.

10. En su discurso de investidura, en el que expuso su programa, el nuevo Presidente manifestó su firme voluntad de restablecer el estado de derecho, la buena gobernanza, la lucha contra la corrupción y el respeto de los derechos humanos. También anunció la gratuidad de la enseñanza primaria y la escolarización y reescolarización de los niños que habían abandonado la escuela.

B. Información de carácter económico y social

1. Datos económicos

11. Debido al cierre de las empresas francas tras la suspensión de la Ley estadounidense para el fomento del crecimiento y las oportunidades en África (AGOA), la interrupción de las ayudas presupuestarias y de la financiación, y la caída de los ingresos fiscales, los indicadores económicos y sociales de Madagascar experimentaron un retroceso.

12. La economía nacional ha presentado un ligero crecimiento del PIB desde 2011.

Cuadro 1

Evolución del producto interior bruto (PIB) en valores nominales y reales y de la tasa de inflación

<i>Año</i>	<i>PIB nominal (miles de millones de MGA)</i>	<i>Crecimiento (porcentaje)</i>	<i>Inflación (porcentaje)</i>
2013	23 460	2,4	5,8
2012	21 774	3,0	5,8
2011	20 034	1,5	9,5
2010	18 245	0,3	9,2
2009	16 726	-4,0	9,0

Fuente: Dirección de Análisis Económicos, INSTAT.

2. Datos sociales

13. La crisis acentuó el empobrecimiento de la población. La tasa de pobreza pasó del 68,7% en 2005 al 76,5% en 2010, y al 71,5% en 2012-2013. Es más intensa en las zonas rurales (77,3%) y también varía de unas regiones a otras. Alcanza respectivamente el 97% y el 93% en Androy y Atsimo Atsinanana, frente al 47% en Analamanga y el 42,2% en Diana³.

14. La tasa de desempleo pasó del 2,8% en 2005 al 3,8% en 2010 y al 1,3% en 2012. En las zonas urbanas es del 3,4%, frente al 0,7% en zonas rurales.

III. Marco normativo de promoción y protección de los derechos humanos

A. Respeto de los compromisos internacionales

15. La ley por la que se autorizó la ratificación de la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares fue aprobada por el Parlamento en noviembre de 2013, en respuesta a la recomendación N° 3.

B. Evolución en los aspectos constitucional, legislativo y de la jurisprudencia

Evolución constitucional

16. El 11 de diciembre de 2010 se adoptó por *referendum* una nueva Constitución. Esta mantiene en su artículo 137 las disposiciones que consagran la primacía de los tratados ratificados respecto de la ley: "Los tratados o acuerdos ratificados o aprobados de forma regular, tienen, desde el momento de su publicación, autoridad superior a la de las leyes (...)". De ello se desprende que, en caso de contradicción entre la legislación nacional y las disposiciones de los instrumentos internacionales ratificados, primarán estos sobre aquella.

17. La Constitución consagra también la prohibición de la tortura y los malos tratos, así como el carácter excepcional de la detención. La constitucionalización tiene como efecto hacer oponible a todas las instituciones públicas ejecutivas, legislativas y judiciales la prohibición antes indicada y la excepcionalidad de la detención.

Evolución legislativa

18. En materia legislativa, la Ley N° 2014-007, relativa a la creación de la Comisión Nacional Independiente de los Derechos Humanos (CNIDH), fue aprobada por la Asamblea Nacional el 19 de junio de 2014.

19. Antes de adoptarse esta Ley, la Dirección de Derechos Humanos y Relaciones Internacionales, perteneciente al Ministerio de Justicia, organizó en mayo de 2012 con el apoyo del ACNUDH y del PNUD un taller de evaluación de la conformidad de la ley de 2008 con los Principios de París⁴. La evaluación permitió constatar que no se habían tenido en cuenta algunas normas esenciales comprendidas en los Principios de París, en particular la relativa a la designación de los miembros. En efecto, en la ley de 2008 la designación de 7 de los 9 miembros del Consejo correspondía al poder ejecutivo, lo que encerraba el peligro de que este controlase la institución.

20. Se tienen en cuenta las innovaciones prescritas por los Principios de París, a saber:

- La independencia respecto del poder ejecutivo, entre otras cosas mediante el cambio a la denominación "Comisión Nacional Independiente de los Derechos Humanos";
- El procedimiento de designación se ha atribuido a cada una de las entidades representadas en la Comisión, en lugar de al poder ejecutivo;
- La autonomía administrativa y financiera;
- La extensión del mandato para mejorar la promoción y la protección de los derechos humanos;
- La representatividad y la pluralidad; y
- El funcionamiento regular y el ejercicio permanente de su mandato.

21. Están en curso otras reformas:
- Proyecto de ley sobre la trata de personas, que amplía su campo de aplicación a la trata doméstica y a la explotación de la mendicidad de terceros, en particular los niños⁵;
 - Proyecto de reforma legislativa sobre la vacunación y sobre la política nacional en materia de juventud;
 - Proyecto de ley sobre el Código de Nacionalidad que corrige la discriminación respecto de los niños nacidos de un padre extranjero casado con una malgache.

Evolución de la jurisprudencia

22. Sentencia N° 86 de 7 de junio de 2012; causa *Caja Nacional de Previsión Social (CNaPS) c. Robilalao Jeannette et al.*

Hechos:

Robilalao Jeannette *et al.*, empleados del Banco Central, interpusieron una demanda contra la CNaPS por denegarles el pago de sus pensiones de jubilación cuando habían cotizado hasta los 60 años, con el pretexto de que el código de previsión social prevé el inicio normal del derecho a la prestación a los 60 años para los hombres y a los 55 para las mujeres. Los demandantes fundamentaron su demanda apoyándose en las disposiciones del convenio colectivo del Banco Central, que fija la edad de acceso a la jubilación en los 60 años para ambos sexos así como en diversos instrumentos internacionales ratificados por Madagascar, entre ellos el Convenio N° 111 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

Resolución judicial:

El Tribunal de Apelación de Antananarivo confirmó la decisión del tribunal social de primera instancia, que falló a favor de los demandantes.

IV. Protección de los derechos humanos sobre el terreno

A. Protección de los derechos de la mujer⁶

Nacionalidad e igualdad entre hombres y mujeres

23. Para poner fin a la discriminación contra los niños nacidos de padres extranjeros casados con mujeres malgaches, se ha transmitido a las instancias competentes con miras al examen y la aprobación por la Asamblea Nacional un proyecto de ley por el que se modifican y completan ciertas disposiciones de la Orden N° 60-064, de 22 de julio de 1960, relativa al Código de la Nacionalidad Malgache.

24. El proyecto de ley pretende garantizar lo siguiente:
- La nacionalidad malgache a los niños nacidos de parejas mixtas, con los mismos derechos que los niños nacidos de padre malgache y madre extranjera;
 - La preservación del derecho del niño a la nacionalidad:
 - Adquisición de la nacionalidad malgache cuando uno de los progenitores es malgache sin considerar si el niño es legítimo o natural (nuevo art. 9);
 - Conservación de la nacionalidad malgache del niño objeto de adopción plena internacional (nuevo art. 17, párr. 2):

- Adquisición de oficio de la nacionalidad por el niño extranjero adoptado por vía judicial por una persona de nacionalidad malgache (nuevo art. 17, párr. 1).
- El respeto del derecho de la mujer a la nacionalidad:
 - La posibilidad de que una madre de nacionalidad malgache transmita esa nacionalidad a sus hijos cualquiera que sea su situación matrimonial (nuevo art. 40);
 - La posibilidad para la mujer casada con un extranjero de conservar su nacionalidad de origen, incluso cuando adquiera la de su cónyuge, si la ley nacional de este lo permite (nuevo art. 47).

B. Lucha contra la trata de personas⁷

Persecución y represión

25. En Madagascar está vigente en la Ley N° 2007-038 de 14 de enero de 2007 sobre la lucha contra la trata de personas y el turismo sexual. El campo de aplicación de esta Ley abarca al mismo tiempo la trata de personas, en particular los niños, el turismo sexual y la explotación sexual de los niños con fines comerciales.

26. La aplicación de la Ley sobre la Trata de Personas, la Explotación Sexual y el Turismo Sexual tropieza con los siguientes obstáculos:

- Son raros los casos de enjuiciamiento y condena así como la concesión de indemnizaciones a las víctimas, a pesar de las actividades de formación realizadas desde 2007;
- Las víctimas no se atreven a presentar denuncias ante las autoridades competentes por falta de conocimiento de sus derechos, por vergüenza o por temor a las represalias por parte de los autores;
- Las víctimas prefieren recurrir a soluciones amistosas que les permitan obtener indemnización sin acudir a los tribunales.

27. Para salvar estos obstáculos, se mantendrán e intensificarán las actividades de formación de los responsables de la aplicación de la ley y las campañas de información y sensibilización del público.

28. Para aumentar la eficacia, se transmitirá un proyecto de ley contra la trata de personas a las instancias competentes con miras a su examen y aprobación por la Asamblea Nacional. Este proyecto de ley ha expandido su campo de aplicación más allá de la explotación sexual y abarca la trata doméstica, la explotación de la mendicidad de terceros, la servidumbre por deudas civiles y el tráfico de órganos. El proyecto de ley comprende la trata nacional y transnacional.

Prevención

Adopción de un plan de acción

29. También está previsto establecer una estructura permanente de lucha contra la trata de personas. Esa estructura se encargará de lo siguiente:

- Proponer un plan nacional de lucha contra la trata de personas que tenga en cuenta la prevención, la persecución y la represión de los traficantes así como la concesión de indemnizaciones a las víctimas y la reinserción de estas;

- Proponer reformas legislativas acordes con las normas internacionales;
- Elaborar un dispositivo de atención multidisciplinar.

Formación de los responsables de la aplicación de la ley y de los trabajadores sociales y los agentes de desarrollo comunitario

30. Entre 2009 y 2013, el Ministerio de Justicia, con el apoyo del PNUD, el ACNUDH, la Organización Internacional de la Francofonía (OIF) y el Servicio de Cooperación y Acción Cultural (SCAC), organizó series de cursos acerca de la aplicación de Ley sobre la Trata de Personas y el Turismo Sexual en Taolagnaro, Toamasina, Mahajanga, Antsiranana, Antananarivo y Mananjary dirigidas a los responsables de la aplicación de la ley, incluidos los abogados y representantes de las organizaciones de la sociedad civil, a razón de 40 participantes en cada lugar.

31. En 2012, en asociación con la organización no gubernamental (ONG) Groupe Développement, la Oficina de Educación de Masas y Civismo (EMC) se encargó de la formación de 200 maestros de la capital y de Mahajanga sobre la autoprotección de los niños contra la explotación sexual. Más adelante, esos maestros sensibilizaron a 3.000 alumnos sobre estas cuestiones.

Medidas administrativas

32. Para prevenir los riesgos de trata y de explotación con fines de prostitución a los que están expuestos los trabajadores migratorios, se adoptaron las siguientes medidas:

- Repatriación y reinserción social de 85 mujeres y 1 niño procedentes del Líbano en marzo de 2011;
- Asistencia para su reinserción social y profesional por el Ministerio de Población mediante la concesión de subvenciones para la reinstalación; y
- Suspensión temporal del envío de trabajadores migratorios a países de alto riesgo como la Arabia Saudita, Kuwait y Qatar, así como a cualquier otro país que no disponga de garantías suficientes en materia de derechos humanos en general y de derechos de los trabajadores migratorios en particular.

33. A raíz de esta decisión de suspensión, el Gobierno de la Arabia Saudita propuso concluir con Madagascar un acuerdo bilateral de protección de los trabajadores migratorios.

C. Lucha contra la pobreza y protección de las mujeres y los niños vulnerables durante la crisis⁸

34. Durante la crisis se adoptaron medidas en favor de las mujeres y los niños vulnerables en materia de acceso al crédito, a la salud y a la alimentación.

Acceso al crédito

35. El Ministerio de Finanzas y del Presupuesto, para facilitar el acceso al crédito con miras al empoderamiento económico de la mujer, puso en marcha una Oficina de Coordinación General de la Microfinanciación (CNMF), integrada en la Dirección General del Tesoro. Su cometido es promover el producto denominado "Crédito con educación" dirigido a las mujeres vulnerables y a la educación de asociaciones o agrupaciones de mujeres en las siguientes esferas:

- Salud maternoinfantil y planificación familiar;
- Gestión de los ingresos de los hogares;

- Educación de los hijos;
- Gestión de los AGR.

36. En el cuadro que sigue se observa la evolución de las cantidades con las que apoya la CNMF la expansión de la microfinanciación dirigida a las mujeres. Esas ayudas tuvieron lugar de 2006 a 2007; los convenios de asociación conexos finalizaron en 2009.

Cuadro 2

Ayudas financieras de la CNMF para la expansión del producto CAE (financiación del PNUD)

<i>Instituciones</i>	<i>Regiones</i>	<i>Fecha</i>	<i>Cuantía</i>	
			<i>MGA</i>	<i>USD</i>
OTIV Alaotra	Alaotra	Junio de 2006	140 000 000	64 113
		Noviembre de 2007	24 000 000	13 615
OTIV Antananarivo	Analamanga	Junio de 2006	304 000 000	139 216
OTIV Diana	Diana	Junio de 2006	98 557 000	45 143
Haingonala	Amoron'i Mania	Junio de 2006	202 200 000	92 597
ODDER	Anosy	Octubre de 2006	208 420 000	97 885
AECA	Boeny	Noviembre de 2007	70 000 000	39 712
OTIV SAVA	SAVA	Noviembre de 2007	40 000 000	22 692
CECAM	Bongolava	Noviembre de 2007	66 000 000	37 443
Total			1 153 197 000	552 415

Cuadro 3

Número de beneficiarios y cuantía media del apoyo financiero

<i>Alcance</i>	
Número de mujeres beneficiarias de créditos	25 000
Cuantía media del crédito concedido	163 100 MGA

Fuente: Ministerio de Finanzas y del Presupuesto.

37. Respecto del conjunto del sector, se muestran a continuación la evolución del porcentaje de mujeres que son miembros o clientes de instituciones de microfinanciación (IMF) y otras categorías de establecimientos de crédito que realizan actividades de microfinanciación.

Cuadro 4

Porcentaje de mujeres que son miembros o clientes de IMF y otros establecimientos de crédito

	<i>Dic. de 2008</i>	<i>Dic. de 2009</i>	<i>Dic. de 2010</i>	<i>Dic. de 2011</i>	<i>Dic. de 2012</i>	<i>Marzo de 2013</i>	<i>Junio de 2013</i>
Número de puntos de servicio	638	652	700	739	784	789	803
Tasa de penetración en los hogares	13,9%	16,1%	17,5%	19,5%	22,69%	23,13%	23,69%
Número de miembros o clientes	529 774	629 302	733 864	844 340	984 683	1 010 537	1 042 421
Número de mujeres miembros o clientes	228 120	285 388	340 586	387 636	452 166	465 554	483 579
Porcentaje de mujeres miembros o clientes	43,06%	45,35%	46,41%	45,91%	45,92%	46,07%	46,39%

Fuente: www.madamicrofinance.mg (fichas de seguimiento de las IMF que han llegado al nivel de la CNMF).

38. El cuadro muestra un aumento del porcentaje de las mujeres beneficiarias desde el 43,06% en 2008 hasta el 46,39% en junio de 2013.

39. La actual Estrategia Nacional de Financiación Incluyente (SNFI)⁹ 2013-2017 tiene como finalidad mejorar el acceso de las mujeres a los servicios financieros y de microfinanciación.

40. Para realizar las actividades previstas, los agentes del sector de la microfinanciación validaron la presupuestación de la SNFI el 23 de octubre de 2013. La UNDCF/PNUD asignó fondos para el período 2013-2015; para 2017 la SNFI tiene previsto llegar a más de un millón de mujeres beneficiarias.

Acceso de las mujeres y los niños a la atención sanitaria

41. Se han adoptado medidas de protección de la salud de la mujer y el niño:

- Un proyecto de ley en materia de vacunación, en trámite de aprobación, que tiene por objeto:
 - Establecer un marco jurídico para la gestión de las actividades sanitarias de prevención de enfermedades que pueden evitarse mediante vacunas, de acuerdo con sus obligaciones constitucionales;
 - Garantizar el carácter obligatorio y gratuito de la prevención de las enfermedades evitables mediante vacunas;
 - Proporcionar los recursos financieros permanentes que sean necesarios para la realización de los objetivos especificados.
- En 2012, la prevención de las enfermedades comunes en los menores de 5 años mediante la introducción de la vacuna contra la neumonía, la meningitis y la otitis;
- La atención comunitaria de las enfermedades comunes en los menores de 5 años (paludismo, diarreas, insuficiencias respiratorias agudas) se ha reforzado en 107 de los 112 distritos sanitarios;
- La distribución de mosquiteras impregnadas de insecticidas para prevenir el paludismo de la madre y el niño se ha reforzado en las mujeres embarazadas mediante el tratamiento preventivo intermitente con sulfadoxina-pirimetamina;
- En 2013 se introdujo la vacuna para prevenir el cáncer cervicouterino para las niñas de 10 años;
- En 2014 se introdujo la vacuna contra las enfermedades diarreicas.

42. En 2012 el país obtuvo el premio regional de vacunación. La cobertura con la vacuna DTC.3 pasó del 72,8% al 86%¹⁰. Entre las embarazadas, la cobertura con la vacuna VAT.2 aumentó del 49% al 58%¹¹.

Mejora de la alimentación infantil

43. En 2010 se publicó el manual "Alimentación del lactante y del niño pequeño y nutrición de la mujer", destinado a los médicos y el personal auxiliar, que sirve como referencia para los casos de los grupos vulnerables. También permite asegurar la supervivencia y el desarrollo de todos los niños.

44. Desde 2010 se ha formado a 224 agentes de salud, 840 dirigentes y 2.854 agentes comunitarios en comunicación interpersonal sobre alimentación del lactante y del niño pequeño y nutrición de la mujer en cuatro regiones (Analamanga, Androy, Atsimo Andrefana y Anosy).

D. Acceso a la atención sanitaria¹²

45. Desde la crisis, la inseguridad y el éxodo de los agentes de salud hacia zonas más urbanizadas han provocado el cierre de 474 CSB; de ellos se han vuelto a abrir 174.

46. Para mejorar el acceso de la población a la atención de salud:

- Se ha contratado a 346 médicos y 1.112 agentes auxiliares con cargo al presupuesto del Estado;
- Se ha contratado a 653 auxiliares gracias al apoyo financiero de los asociados técnicos y financieros (UNICEF, UNFPA y Fondo RSS-GAVI).

Gratuidad de la atención

47. Se prestan servicios de atención preventiva y curativa de carácter gratuito a los menores de 5 años y las mujeres:

- Servicios de planificación familiar en todos los establecimientos sanitarios públicos para las mujeres en edad reproductiva (de 15 a 49 años);
- Prevención de la anemia mediante la distribución de hierro y ácido fólico y la desparasitación; prevención del paludismo mediante la distribución de mosquiteras impregnadas de insecticida; vacuna antitetánica para las embarazadas;
- Atención preventiva (vacunación, prevención del paludismo mediante la distribución de mosquiteras impregnadas de eficacia duradera); atención del paludismo entre los menores de 5 años.

Fondo de igualdad

48. La disponibilidad permanente de insumos sanitarios en los establecimientos sanitarios públicos queda asegurada por la contribución de los usuarios a la compra de medicamentos y material médico consumible. En 2012, ante la crisis y con el fin de reducir los precios de los medicamentos, se redujeron los márgenes de beneficio de la venta de medicamentos del 35% al 15%. Con ello también quedó reducido el valor del fondo de igualdad obtenido a partir del 3% de los ingresos globales, reservado a la atención de las personas sin recursos.

49. Se realizaron actividades de sensibilización respecto de la importancia del parto en establecimientos sanitarios.

50. El cuadro que sigue describe la tendencia de los partos y las operaciones cesáreas.

Cuadro 5

Tendencia de la cobertura de los partos en establecimientos sanitarios

(En porcentaje)

Indicadores	2009	2010	2011	2012	Objetivos 2012
Tasa de partos en establecimientos sanitarios	31,59	33,97	30	29,50	42
Tasa de operaciones cesáreas	1,07	0,9	0,93	1,37	1,5

Fuente: Ministerio de Salud Pública.

E. Gratuidad de la enseñanza primaria¹³

51. La crisis influyó sobremanera en el acceso a la educación; entre 1.000.000 y 1.500.000 niños quedaron sin escolarizar¹⁴.

52. Aún no se ha llegado a la gratuidad total de la enseñanza primaria.
53. Para favorecer el acceso de las niñas y los niños a la enseñanza primaria, el Estado ha adoptado medidas de reducción de los gastos para los padres por los siguientes medios:
- Dotación de material escolar para 1.409.890 alumnos en 2011 y 4.235.000 en 2013 con apoyo del Organismo Francés de Desarrollo, Noruega y el UNICEF;
 - Supresión de las tasas de matrícula y concesión de ayudas escolares de 3.000 MDG por alumno;
 - Establecimiento de comedores escolares en las zonas con mayor inseguridad alimentaria¹⁵;
 - Subvención y contratación como agentes del Estado a los maestros de la Fikambanan'ny Ray amandrenin'ny Mpianatra/Asociación de Padres de Alumnos (FRAM) y de los maestros no funcionarios gracias a la ayuda de los asociados técnicos y financieros.
54. El Plan Provisional de Educación para 2013-2015 tiene por objeto mejorar el acceso a la educación sin discriminación.
55. Con apoyo del UNICEF se realizó una campaña en favor de la escolarización de los niños excluidos del sistema escolar dirigida a los padres y las comunidades.
56. Con miras a la reinserción en el sistema oficial, en 2013 se organizó un curso de repaso para 6.365 niños desescolarizados y no escolarizados.
57. Para el año escolar 2013/14, se organizó un curso de recuperación para 83.000 niños reinsertados con dificultades de aprendizaje.
58. La ampliación progresiva de los cursos de preescolar en las escuelas primarias públicas permitió la inscripción de 3.725 clases de preescolar entre 2009 y 2012.
59. Además, con apoyo del UNICEF, se construyeron 36 aulas en las regiones de Analanjirofo y Androy, y se están construyendo 32 más en las regiones de Melaky, Sofia, Anosy, Atsimo Atsinanana y Atsimo Andrefana.
60. La escolarización de los niños con discapacidad se rige por el artículo 4¹⁶ del Decreto N° 2009-1147 de 1 de septiembre de 2009, que establece la política general en materia de educación incluyente.
61. En 2012, 300 niños desfavorecidos de las regiones de Analamanga y Atsimo Atsinanana se beneficiaron de actividades de educación especializadas a cargo de la asociación ASMAE¹⁷ con el apoyo de la Unión Europea.
62. En el marco de la educación incluyente, en algunos centros los niños en situación de desventaja se han incorporado a las aulas ordinarias.

F. Asistencia a las víctimas de la violencia¹⁸

63. La indemnización y la atención a las víctimas están previstas en la Ley sobre la Trata de Personas y el Turismo Sexual.
64. La reparación engloba al mismo tiempo la indemnización por los daños físicos y morales y la reinserción social de las víctimas.

G. Cooperación internacional y protección de los derechos humanos¹⁹

65. Para la promoción y protección de los derechos humanos, en el marco de la cooperación bilateral o multilateral, Madagascar cuenta con el apoyo de los asociados técnicos y financieros siguientes: ACNUDH, PNUD, Fondo de Población de las Naciones Unidas (FNUAP), Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), Programa Mundial de Alimentos (PMA), Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), Organización Mundial de la Salud (OMS), OIT, Unión Europea, SADC, Comisión del Océano Índico (COI), OIF, Servicio de Cooperación y Acción Cultural (SCAC), Organización Internacional para las Migraciones (OIM), Estados Unidos de América, Noruega y Suiza.

H. Igualdad entre el hombre y la mujer²⁰

66. La nueva Constitución consagra la igualdad de todos ante la ley, sin distinción de sexo²¹.

67. En pie de igualdad con el hombre, la mujer tiene capacidad para elegir la residencia común y debe ser tratada de la misma manera ante los tribunales. Se beneficia sin restricciones de las mismas protecciones en todas las fases del procedimiento.

68. Lo mismo sucede en cuanto a la conclusión de contratos, la administración de bienes y el derecho a la libertad de circulación.

69. La Ley sobre el Matrimonio y los Regímenes Matrimoniales conceden a la mujer, en condiciones de igualdad con el hombre, el ejercicio de la autoridad parental²².

70. Aunque la Ley prohíbe la poligamia, algunos ciudadanos malgaches la practican por razones religiosas o de costumbres, lo que plantea dificultades para su eliminación.

I. Prácticas culturales nocivas para las mujeres y los niños²³

Moletry

71. El "*moetry*", que se practica en algunas localidades del noroeste, consiste en un contrato prematrimonial condicionado por la donación o la promesa de donación (*moetry*) que hace el futuro esposo a la familia de la esposa, formada por una suma de dinero y cierto número de cabezas de ganado acordados durante la negociación. El valor de la donación a menudo se determina en función de la posición social de la futura esposa, de su edad y de su belleza.

72. Para combatir las prácticas culturales nocivas, y con el apoyo del PNUD, el Ministerio de Justicia encargó un estudio al despacho Miaramita con el fin de determinar las causas profundas que explican la persistencia del *moetry*, que en ocasiones afecta a niñas menores de edad.

73. Para erradicar esta lacra, en 2008 se organizó un taller en Mampikony con el fin de convencer a todas las partes interesadas de la necesidad de prohibir el *moetry* respecto de las niñas. Las autoridades administrativas, judiciales y policiales y los dirigentes tradicionales y jefes religiosos de todas las confesiones firmaron una hoja de ruta con medidas concretas para poner fin a esta práctica.

74. Estaba previsto evaluar las repercusiones de la puesta en práctica de estos compromisos en 2009, pero ello no fue posible debido a la crisis política.

Niños gemelos

75. En los distritos de Mananjary, el nacimiento de niños gemelos se considera una maldición entre los miembros de la comunidad antambahoaka, por lo que está absolutamente prohibido conservarlos en la familia biológica. Esta prohibición afecta igualmente a la posibilidad de residir en la localidad de Mananjary.

76. Ante esta situación, el Ministerio de Justicia, con el apoyo del PNUD, encargó estudios en 2008 para comprender las razones profundas de esta práctica y su extensión, así como las vías y los medios que podrían utilizarse para erradicar esta discriminación de los niños gemelos, víctimas de exclusión y estigmatización.

77. En 2008 se celebró en Mananjary un taller en el que participaron autoridades judiciales, administrativas, religiosas y tradicionales, con el objetivo de convencer a los participantes de los aspectos negativos de la discriminación de los niños gemelos y de lograr su compromiso para combatir esta práctica nociva.

78. Al final del taller, las partes interesadas firmaron una hoja de ruta en la que consta el compromiso de todos de combatir este fenómeno y adoptar medidas concretas en sus respectivos niveles.

79. Los ampanjaka, que ejercen el poder respecto de la práctica de estas costumbres, no dieron su bendición pero tampoco se opusieron a que los padres no abandonen a sus hijos gemelos.

80. Ello representa un cambio significativo en el sentido de que los niños gemelos pueden vivir en Mahanjary con sus padres biológicos y cohabitar con los miembros de la comunidad.

J. Violencia contra las mujeres y las niñas, incluso en el hogar²⁴

Prevención

81. Se han adoptado medidas de lucha contra la violencia por motivos de género que tienen como finalidad romper el silencio, mediante la creación de centros de escucha y asesoramiento jurídico y el establecimiento de plataformas en todos los niveles basadas en los principios de las tres P (prevención de la violencia, prestación de servicios adecuados y promoción del derecho y la justicia).

82. En cuanto a los adolescentes y los jóvenes, la realización de actividades de lucha contra la violencia se ha visto facilitada por la puesta en marcha del Comité Interministerial para la Juventud.

83. En 2012 se puso en funcionamiento una línea telefónica gratuita ("511"), iniciada por Child Help Line International, que permite dar asesoramiento y orientación a los jóvenes. Se publicó el manual de servicios "amigos de los jóvenes" con 4.000 ejemplares, que se distribuyeron en varias regiones.

Sanciones y reparación

84. La violencia contra las mujeres y las niñas en general y en el hogar en particular constituyen delitos incluidos en el Código Penal. A título de ejemplo²⁵ cabe citar la trata, la violación, el incesto, los golpes y lesiones deliberados o el asesinato.

85. El proyecto de ley para la penalización de la violación conyugal está siendo objeto de amplias consultas antes de presentarlo para someterlo a la aprobación de las instancias competentes.

86. La sanción y la concesión de indemnizaciones están previstas en la ley, en particular en el Código de Procedimiento Penal Malgache.

87. Para mejorar la protección de los niños víctimas, el Código Penal²⁶ prevé lo siguiente:

- La prescripción de la acción pública no cuenta hasta que se alcanza la mayoría de edad;
- El niño víctima de delitos relacionados con la trata, la explotación sexual y el incesto puede acudir directamente a los tribunales para exigir la reparación de los perjuicios sufridos sin autorización previa de los padres o los tutores, cuando estos sean los autores de las infracciones perseguidas.

K. Empoderamiento de la mujer²⁷

88. La legislación nacional reconoce a la mujer, en igualdad de condiciones que el hombre, los derechos de acceso a la propiedad inmobiliaria, a la herencia de propiedades y a la gestión de los recursos económicos.

89. El PNUD ha prestado apoyo a asociaciones y agrupaciones de mujeres con el fin de mejorar el ejercicio de sus derechos civiles y económicos en Farafangana, Manakara y Mananjary.

Cuadro 6

Localización de los beneficiarios del programa

<i>Zona de intervención</i>	<i>Número de agrupaciones apoyadas por el proyecto</i>	<i>Número de agrupaciones que utilizan técnicas de movilización comunitaria</i>
Farafangana	80	75
Manakara	58	52
Mananjary	56	51
Total	194	178

Fuente: Informe de actividad del proyecto apoyado por el PNUD, julio de 2013.

90. Las mujeres de todas las agrupaciones han recibido un apoyo que les ha permitido realizar tareas agrícolas en pequeña escala, como cría de cerdos y pollos, cultivo de arroz y piscicultura. Los ingresos obtenidos les han permitido escolarizar a sus hijos, acceder a la atención de salud, mejorar sus condiciones de vida y ser autónomas.

91. En 12 regiones de la isla, las mujeres de las zonas rurales han recibido formación orientada a su empoderamiento.

Cuadro 7

Número de mujeres formadas en agricultura, ganadería y artesanía gracias al Observatorio Malgache del Empleo y la Formación Profesional Continua y Empresarial (OMEF)

<i>Región</i>	<i>Formación</i>	<i>Número de participantes</i>	<i>Número de mujeres formadas</i>	<i>Porcentaje de mujeres formadas</i>
Diana	Artesanía	20	13	65
Atsimo Andrefana	Vacas lecheras	20	5	25
Vatovavy Fitovinany	Aceite de palma	20	5	25

Región	Formación	Número de participantes	Número de mujeres formadas	Porcentaje de mujeres formadas
Boeny	Ahumado de pescado	13	4	30,77
Haute Matsiatra	Mandioca	20	10	50
Amoron'i Mania	Apicultura	20	7	35
Atsimo Atsinanana	Ladrillos	23	2	8,69
Alaotra Mangoro	Piscicultura	20	3	15
Analanjirofo	Clavo	15	1	6,66
Bongolava	Maíz	20	9	45
Itasy	Piscicultura	20	2	10
Atsinanana	Pasta de banana	20	0	0

Fuente: Datos estadísticos del Observatorio Malgache del Empleo y la Formación Profesional Continua y Empresarial (OMEF) – Dirección de Apoyo a la Promoción del Empleo.

92. Además, con miras a atenuar los efectos de la crisis, con el apoyo de organismos internacionales²⁸ los programas se dirigen al empoderamiento económico de la mujer en las regiones septentrional, central y sudoriental²⁹.

93. Se trata de reforzar la capacidad de las mujeres en técnicas de gestión y de proporcionarles insumos para mejorar su productividad y mejorar la comercialización de sus productos. Las emprendedoras que son miembros de *Entreprendre au Féminin Océan Indien Section Madagascar (EFOI)* recibieron en octubre de 2013 una formación en técnicas de exportación financiada por el PNUD.

L. Protección de los derechos del niño³⁰

Establecimiento de una institución de supervisión y evaluación de la Convención sobre los Derechos del Niño³¹

94. El Comité Nacional de Protección del Niño (CNPE), instituido en virtud del Decreto N° 2012-858 de 28 de diciembre de 2012, tiene el cometido de asegurar:

- La orientación de la política y de los programas nacionales en materia de protección del niño, teniendo en cuenta la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño y las recomendaciones formuladas por los órganos creados en virtud de tratados;
- La coordinación de actuaciones relacionadas con la protección del niño;
- La colaboración de todas las partes interesadas que trabajan en la esfera de la protección del niño.

Protección de los niños de la calle

95. Se han elaborado programas de alfabetización dirigidos a los niños no escolarizados, incluidos los que viven en la calle. Esos programas fomentan lo siguiente:

- El aprendizaje de la lectura y la escritura en malgache³²; y
- Una nueva forma de aprendizaje del cálculo³³.

96. El programa de aplicación de la metodología adaptada a las necesidades de los niños no escolarizados y desescolarizados llamado *Asa Sekoly Avotra Malagasy* o *Acción Escolar Complementaria para los Adolescentes Malgaches (ASAMA)* consiste en preparar

en diez meses el examen de fin de primaria. Pretende también preparar a los alumnos de 9 y 10 años de edad para su reinserción en el segundo año de la enseñanza media.

97. Entre 2011 y 2013 esta metodología permitió la inserción y reinserción escolar de 3.394 niños no escolarizados, incluidos niños de la calle, en la región de Analamanga.

98. Hay otros programas elaborados por ONG como Manda, KOZAMA, SOS Village d'enfants, que se ocupan también de la actualización de conocimientos y la reinserción escolar de los niños de la calle en la capital y los barrios periféricos, mientras que las ONG INTERAID y VOZAMA intervienen respectivamente en la región sudoriental y en Amoron'i Mania.

M. Lucha contra la tortura y otras penas y tratos crueles, inhumanos o degradantes³⁴

99. Ha comenzado el proceso de ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, con miras a su presentación para que lo apruebe la Asamblea Nacional.

100. La Ley N° 2008-008 de 25 de junio de 2008 relativa a la Lucha contra la Tortura, Otras Penas o Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes contiene una definición de la tortura conforme con la Convención. La tortura constituye un delito penal independiente respecto del que se prevén sanciones proporcionales a la gravedad de los actos cometidos.

101. A raíz de una denuncia de tortura en la que murió R. J. B., la Fiscalía de Antananarivo inició una investigación y acudió al Juez de Instrucción por requisitoria directa por tortura y asesinato, hechos previstos en los artículos 2 y 10 de la Ley contra la Tortura y en los artículos 295 y 302 del Código Penal. Actualmente, la instrucción sigue su curso en la tercera oficina del Juez de Instrucción de Antananarivo.

102. Para la aplicación de la Ley N° 2008-008 de 25 de junio de 2008 relativa a la Lucha contra la Tortura, Otras Penas y Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes, con el apoyo de la Organización Mundial contra la Tortura (OMCT), la Asociación para la Prevención de la Tortura (APT), Action des Chrétien pour l'Abolition de la Torture (ACAT) Madagascar y el SCAC, el Ministerio de Justicia preparó una guía dirigida a los responsables de la aplicación de la ley para combatir la tortura y otros tratos y penas crueles, inhumanos o degradantes.

103. También se publicaron y difundieron 5.000 ejemplares de un folleto con apoyo de la APT y el SCAC con el mismo objetivo.

104. Desde 2008 se han organizado actividades de formación dirigidas a los responsables de la aplicación de la ley: magistrados, policías, gendarmes, abogados, funcionarios de prisiones y militares, en Antananarivo, Toamasina, Taolagnaro y Toliara.

105. Se produjeron módulos de formación en derechos humanos dirigidos a los instructores de la escuela de la magistratura, de la policía, la gendarmería, el ejército y la administración penitenciaria. Esos módulos incluyen el tema de la lucha contra la trata de personas, la tortura y la violencia contra la mujer.

106. La duración de la prisión preventiva está limitada a 48 horas por el Código de Procedimiento Penal. Se está estudiando un proyecto de reforma relativo a la reducción del plazo de detención preventiva fijado en 15 días en casos relacionados con la seguridad interior del Estado.

N. Reforma del sistema judicial y penitenciario³⁵

107. En respuesta a la recomendación N° 25 en la que se insiste en la reforma del sistema judicial y del sistema penitenciario, la Dirección de Derechos Humanos y Relaciones Internacionales del Ministerio de Justicia, con apoyo del PNUD, procedió a la contratación de un consultor internacional encargado de realizar un estudio sobre el proceso de justicia penal con los siguientes objetivos principales:

- Analizar las disfunciones, determinar las necesidades y buscar soluciones concretas para mejorar el funcionamiento del proceso de justicia penal; y
- Formular recomendaciones para mejorar la coordinación del proceso de justicia penal.

108. En el marco de este estudio se realizaron consultas individualizadas entre los distintos agentes del proceso de justicia penal, desde la instrucción hasta el pronunciamiento de la sentencia y el agotamiento de las vías de recurso. Esas consultas se vieron seguidas por un taller de concertación de los distintos agentes del proceso de justicia penal en los niveles central y regional.

109. Además, también con el apoyo del PNUD, la misma dirección del Ministerio de Justicia contrató a un consultor internacional para que realizase un estudio con el objeto de determinar los obstáculos que entorpecen el proceso de lucha contra la corrupción y de presentar propuestas concretas para restablecer la confianza en el sistema de justicia penal y combatir la corrupción con eficacia. En este estudio se consultó entre otros a los miembros del Comité para la Salvaguardia de la Integridad, de la Oficina Independiente contra la Corrupción, el Servicio de Información Financiera (SAMIFIN) y el Sistema Penal contra la Corrupción.

110. Los resultados de esos estudios se entregaron y validaron los días 9 de mayo de 2014 y 17 de junio de 2014, respectivamente. Las etapas siguientes serán la elaboración de una política penal nacional, una política nacional de lucha contra la corrupción y la aplicación efectiva de ambas para restaurar la confianza de la población en el sistema penal y combatir eficazmente la corrupción.

Reforma del poder judicial

111. La Comisión Nacional para la Reforma del Sistema Penal está elaborando un proyecto de ley sobre:

- El Consejo Superior de la Magistratura; y
- La institución de medidas alternativas al encarcelamiento.

Reforma del sistema penitenciario

112. Con miras a la reforma del sistema penitenciario, se ha establecido una comisión de reforma penitenciaria encargada de diseñar los proyectos de reformas que sea preciso emprender.

113. Para combatir la persistente superpoblación penitenciaria que impide que las personas privadas de libertad disfruten de sus derechos con arreglo a las normas internacionales, una delegación formada por representantes del Ministerio de Justicia, la Administración Penitenciaria y el ACNUDH realizó una visita a Rwanda con el fin de estudiar sus buenas prácticas³⁶. En dos decenios, este país ha logrado llevar el número de reclusos de 150.000 a 56.000.

114. Los logros de Rwanda en materia de reforma penitenciaria serán tenidos en cuenta en la reforma del sistema penitenciario malgache.

O. Mejora de las condiciones de detención³⁷

115. En diciembre de 2012 había 18.719 reclusos en los 82 establecimientos penitenciarios de Madagascar, de los cuales el 52,9% estaban en prisión preventiva.

Cuadro 8

Distribución de los reclusos

	<i>Condenados</i>	<i>Preventivos</i>	<i>Total</i>	<i>Capacidad de acogida</i>
Hombres	8 442	8 978	17 420	
Mujeres	283	522	805	
Niños	93	372	465	
Niñas	2	27	29	10 319
Total	8 820	9 899	18 719	
Porcentaje	47,12	52,88	100	

Fuente: MJ/S/DGAP/DAP/SCD.

116. En Antsiranana se ha creado un centro de reeducación para acoger a los jóvenes delincuentes. Se han hecho esfuerzos por reducir progresivamente las carencias de las infraestructuras con el fin de separar los pabellones de menores de los que albergan a los adultos.

117. La prohibición del trabajo forzoso se respeta en todos los establecimientos penitenciarios.

118. Con el fin de mejorar las condiciones de salud, la alimentación y la higiene de las personas privadas de libertad, se han creado los siguientes:

- Un comité médico técnico para mejorar las condiciones de salud de los reclusos;
- Un órgano de control de la alimentación de los reclusos;
- Un programa para combatir la malnutrición³⁸ ("Programme marmite") con el apoyo de la Capellanía Católica Penitenciaria (ACP) y del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR); y
- Un comité de higiene en todos los establecimientos penitenciarios.

119. En el Ministerio de Justicia se ha iniciado la creación de un grupo de instructores en derechos humanos, con la participación de la Dirección de Humanización de la Detención y Preparación para la Reinserción Social, la Dirección de Derechos Humanos y Relaciones Internacionales, el CICR y el Sindicato Profesional de Trabajadores Sociales.

P. Liberación de los detenidos a raíz de los sucesos políticos entre 2002 y 2009³⁹

120. La Comisión Especial del Tribunal Supremo encargada de pronunciarse sobre la amnistía concedió la amnistía a los presos políticos salvo a los que estuvieran implicados en un proceso judicial por delitos de sangre.

Q. Derechos de las personas con discapacidad

121. La promoción y protección de los derechos de las personas con discapacidad están regidas por las siguientes normas:

- La Ley N° 97-044, de 2 de febrero de 1998;
- El Decreto N° 2001-162, de 21 de febrero de 2001;
- Seis órdenes ministeriales de diciembre de 2004⁴⁰.

122. Nadie puede ser discriminado por su condición de persona con discapacidad. De ello se desprende que las personas que viven con una discapacidad gozan de los mismos derechos que los demás ciudadanos en materia de acceso a la salud, a la educación, al empleo y a la formación profesional y la formación orientada al empleo.

123. Aún es preciso realizar esfuerzos en cuanto al ejercicio de los derechos políticos por las personas con discapacidad visual.

124. El acceso a la educación de las personas con discapacidad se rige por el Decreto N° 2009-1147, de 1 de septiembre de 2009, que fija la política general de educación incluyente. En su artículo 4 dispone que "Todos los niños tienen derecho a la educación. Todos los niños que presenten deficiencias se beneficiarán de la educación en el medio escolar ordinario. Ningún niño verá denegado sin motivo legítimo su admisión en una escuela primaria".

125. En 2012, la asociación ASMAE (Agir, Soutenir, Mobiliser pour l'Avenir des Enfants) se hizo cargo de 300 niños con discapacidad para ofrecerles una educación especializada. En otros centros educativos, los niños con discapacidad han podido integrarse en las aulas ordinarias junto con los demás niños.

R. Libertad de expresión, de prensa, de asociación y de reunión pacífica⁴¹

126. En su artículo 10, la Constitución consagra las libertades públicas⁴².

127. Para salir de la crisis política, se adoptaron las medidas que se indican a continuación con miras a la organización de elecciones pacíficas, libres, democráticas y leales, sin intimidación y con pleno respeto del derecho de reunión:

- Liberación de periodistas y técnicos de Radio Fahazavana y de Free FM que habían sido encarcelados;
- Respeto de la libertad de opinión y de expresión durante la campaña electoral;
- Reparto equitativo del tiempo de emisión en los canales audiovisuales públicos durante la campaña electoral;
- Formación de periodistas para cubrir el proceso electoral;
- Con el apoyo del PNUD, en el marco de la ejecución del Proyecto de Apoyo al Ciclo Electoral de Madagascar (PACEM), se organizaron cursos destinados a los miembros de las fuerzas del orden sobre el respeto de las libertades públicas y los derechos humanos durante la campaña electoral, los días de escrutinio de votos y después del escrutinio.

128. Gracias a esas medidas, las elecciones presidenciales en primera y segunda vuelta y las elecciones legislativas se celebraron en condiciones pacíficas y democráticas.

S. Sensibilización de la población respecto de los derechos humanos

129. Se realizaron actividades de divulgación de los textos de protección de los derechos humanos para dar a conocer a la población sus derechos y las vías y los medios para ejercerlos.

130. En 2011 la Oficina de Educación de Masas y Civismo (OEMC) elaboró para los institutos y escuelas de enseñanza secundaria general y técnica y de formación profesional nuevos planes de estudios de educación cívica y manuales pedagógicos que integraban los principales instrumentos de derechos humanos y la cuestión de la igualdad entre los sexos.

131. Un grupo de diez personas previamente formadas en derechos humanos por el Ministerio de Justicia, con el apoyo del PNUD, impartieron sus conocimientos a miembros de organizaciones de la sociedad civil de la capital.

T. Cooperación con los mecanismos de derechos humanos

Presentación de informes a los órganos creados en virtud de tratados

132. Desde el examen del informe inicial de Madagascar en el marco del Examen Periódico Universal, Madagascar ha presentado sus informes sobre la aplicación de:

- La Convención contra la Tortura en 2011 (informe inicial);
- La Convención sobre los Derechos del Niño en 2012 (informes periódicos tercero y cuarto).

133. Los informes que figuran a continuación han sido redactados y transmitidos para su examen por el Comité de los Derechos del Niño y el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer:

- Informes iniciales sobre la aplicación de los dos Protocolos facultativos de la Convención sobre los Derechos del Niño⁴³;
- Informe periódico sobre la aplicación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer;
- Informe inicial sobre la aplicación de la Carta Africana sobre los Derechos y el Bienestar del Niño a la Comisión Africana de los Derechos y el Bienestar del Niño.

134. Se están redactando con el fin de transmitirlos a los órganos creados en virtud de tratados:

- El cuarto informe sobre la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos al Comité de Derechos Humanos;
- El informe sobre la aplicación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial al Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial;
- El tercer informe periódico sobre la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales;
- El segundo informe sobre la aplicación de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

Procedimientos especiales

135. En el marco de la aplicación de la recomendación N° 24 sobre la aceptación de una invitación permanente, de 2011 a 2013 visitaron Madagascar tres relatores especiales (sobre

el derecho a la alimentación, sobre las formas contemporáneas de la esclavitud y sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía).

136. Está previsto que el Relator Especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental visite Madagascar en 2014.

U. Formación de los magistrados y los responsables de aplicar la ley (recomendación N° 63)

137. En 2011, los directores de las escuelas profesionales de la magistratura, de los abogados, de la policía, de la gendarmería, de agentes penitenciarios y del ejército se comprometieron a enseñar los derechos humanos en sus respectivas instituciones con un volumen horario adecuado.

138. Con el apoyo del ACNUDH y del PNUD, se organizó en Antsirabe en septiembre de 2012 un curso general de instructores en derechos humanos que trató también sobre la violencia contra las mujeres y los niños, dirigido a los formadores de las escuelas antes indicadas.

139. Además, se celebró en Antsirabe y en Antananarivo un curso específico en el que se tuvieron en cuenta las particularidades del ejercicio de cada una de las funciones de los responsables de la aplicación de la ley.

140. En Antsirabe, en septiembre de 2012, los instructores militares en derechos humanos recibieron una formación particularmente centrada en sus preocupaciones en el ejercicio cotidiano de sus funciones.

141. En Antananarivo, los formadores egresados de las escuelas de la magistratura, la administración penitenciaria, la policía, la gendarmería y los abogados recibieron formación específica relacionada con el ejercicio de sus funciones respectivas.

142. En febrero de 2012 en Taolagnaro, con el apoyo del ACNUDH, el Ministerio de Justicia celebró un curso sobre la violencia contra las mujeres y los niños dirigido a magistrados, policías, gendarmes y militares.

143. En 2013, con apoyo del ACNUDH, se organizaron dos series de cursos sobre derechos humanos destinados a los agentes de la sociedad civil de la región de Anosy Taolagnaro, así como un curso para instructores. Los temas tratados se centraron en el sistema internacional y nacional de promoción y protección de los derechos humanos, los derechos de la mujer, la protección del niño, la violencia por razones de género, los derechos de sucesión y el derecho a la propiedad. Los participantes fueron iniciados en las técnicas de vigilancia y de denuncia de los casos de violación de los derechos humanos.

144. La Dirección de Formación Continua e Investigación y el Servicio Central de la Policía de Costumbres y Protección de Menores formaron a policías y gendarmes en materia de derechos humanos, protección de la infancia y lucha contra la violencia conyugal y el turismo sexual.

Cuadro 9
Formación de los agentes penitenciarios

<i>Tema</i>	<i>Fecha</i>	<i>Lugar</i>	<i>Número de participantes</i>
Derechos humanos	8 a 11 de mayo de 2012	Centro de formación de Antanimora	14
Lucha contra la violencia conyugal	3 a 5 de julio de 2012	Centro de formación de Antanimora	17
	10 a 12 de julio de 2012	Centro de formación de Antanimora	17
Sensibilización sobre la lucha contra la violencia conyugal	16 a 26 de julio de 2013	Centro de formación de Antanimora	302
	8 a 11 de mayo de 2012	Centro de formación de Antanimora	15
Infracciones de carácter sexual	22 a 26 de abril de 2013	Centro de formación de Antanimora	25
Refuerzo de las capacidades en materia de derechos y protección del niño	27 de mayo a 1 de junio de 2013	Centro de formación de Antanimora	25
Legislación sobre la protección de la infancia	5 a 7 de marzo de 2013	Centro de formación de Antanimora	25

V. Seguimiento de las recomendaciones del informe anterior

- Tras el informe del EPU en 2010, se tomaron medidas para la aplicación de las 65 recomendaciones aceptadas, en el entendimiento de que esa aplicación se había visto limitada por la crisis;
- Presentación de las observaciones finales del EPU y presentación del plan de aplicación de las recomendaciones aceptadas ante los representantes del Gobierno y los organismos del sistema de las Naciones Unidas, con identificación de los posibles asociados de apoyo;
- Firma del Segundo Protocolo Facultativo del Pacto internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte;
- Inicio del proceso de adopción de la ley sobre la creación de una institución nacional de defensa de los derechos humanos;
- Inicio del proceso de ratificación de la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares.

W. Progresos realizados, mejores prácticas, dificultades y limitaciones

Progresos realizados

- Regreso al orden constitucional mediante el establecimiento de las instituciones de la Cuarta República tras las elecciones presidenciales y legislativas;
- Investidura del Presidente de la República, designación del Primer Ministro y nombramiento de los miembros del Gobierno;
- Establecimiento de la Asamblea Nacional;
- Aprobación de la Ley sobre la Institución de la Comisión Nacional Independiente de Derechos Humanos;
- Ratificación de la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares;
- Establecimiento del Comité Nacional para la Protección de la Infancia (CNPE);
- Reforma de la Ley contra la Trata de Personas.

Buenas prácticas

- Adopción del código de conducta en materia de lucha contra la explotación sexual de los niños;
- Sinergia de acción mediante el establecimiento del comité interministerial, que incluye a la sociedad civil, llamado Comité Nacional de Protección del Niño (CNPE);
- Establecimiento de relaciones de asociación mediante la creación de la plataforma nacional y regional de lucha contra la violencia por motivos de género, que incluye a la sociedad civil;
- Armonización y coordinación de medidas para el establecimiento del Comité Interministerial para la Juventud, que incluye a la sociedad civil;
- Adopción de un plan de acción para la integración de las cuestiones relativas al trabajo infantil en los programas y el plan del sector de la educación.

Limitaciones

- Además de las limitaciones de orden cultural y la carencia de medios, la crisis política ha obstaculizado en gran medida la aplicación de la totalidad de las recomendaciones aceptadas por el país.

X. Prioridades, iniciativas y compromisos nacionales para superar las dificultades y mejorar la situación efectiva de los derechos humanos

145. A pesar de los efectos negativos de la crisis, Madagascar se compromete a lo siguiente:

- Promulgar leyes para la adopción de medidas alternativas a la privación de libertad en la administración de justicia de menores;

- Restablecer la seguridad y la cohesión social reforzando la capacidad de los agentes del proceso judicial penal;
- Establecer y poner en marcha la estructura permanente de lucha contra la trata de personas.

Y. Intentos del Estado por reforzar las capacidades y, en su caso, solicitudes de asistencia técnica

146. Para mejorar la situación de todos los derechos humanos, Madagascar solicita el respaldo y el refuerzo de los apoyos y la asistencia técnica de sus asociados, entre ellos el PNUD, el ACNUDH, el UNICEF, el FNUAP, la OIT, la Unión Europea, la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID), el SCAC, Suiza y Noruega.

Z. Colaboración con las organizaciones internacionales que prestan asistencia técnica con miras a reforzar la protección de los derechos humanos

147. Para el refuerzo de la protección de los derechos humanos, Madagascar colabora con el PNUD, el FNUAP, el UNICEF, la UNESCO, la OMS, el ONUSIDA, ONU-Hábitat, la FAO, el PMA, la Unión Europea, el SCAC, la OIF, USAID, la Comunidad de África Meridional para el Desarrollo (SADC) y Suiza.

Notas

- ¹ Comité créé par arrêté interministériel n°18600 du 30 octobre 2003 sur initiative des Ministères de la Justice et des Affaires Étrangères composé de représentants des ministères concernés avec inclusion des représentants des organisations de la société civile.
- ² Recommandations n°9, 10 et 11.
- ³ Source: ENSOMD 2012-2013.
- ⁴ Recommandations n°16 à 19: Mettre en place une Institution nationale indépendante de protection des droits de l'homme conforme aux Principes de Paris.
- ⁵ Recommandations n° 44: Accroître les efforts de sensibilisation au problème de la traite de main d'œuvre et poursuivre les auteurs et complices.
- ⁶ Recommandation n° 6: Déployer des efforts accrus en vue de s'acquitter des obligations qui lui incombent en vertu de la Convention sur l'élimination de toutes les formes de discrimination à l'égard des femmes et de la Convention relative aux droits de l'enfant, de protéger ses populations les plus vulnérables, notamment les femmes et les enfants, en particulier en période de crise.
- ⁷ Recommandations n° 8, 21, 22, 38, 42, 43, 44, 45, 46 et 47.
- ⁸ Recommandations n° 6 et 60: Continuer à lutter contre la pauvreté.
- ⁹ La SNFI a été validée en décembre 2012 par les acteurs du secteur de la microfinance incluant le Ministère des Finances et du Budget, le Ministère de l'agriculture, les Partenaires Techniques et Financiers (Banque Mondiale, FIDA, AFD, UNCDF/PNUD, UE,...) l'Association Professionnelle des institutions de Microfinance, l'Association Professionnelle des Banques, le Comité des Assurances de Madagascar, les Institutions de Microfinances, les Institutions Bancaires de Microfinance.
- ¹⁰ Sources: EDSMD IV 2008-2009, Ministère de la Santé Publique.
- ¹¹ Source: Ministère de la Santé Publique.
- ¹² Recommandation n° 59: Continuer à s'efforcer de promouvoir le droit à la santé en instaurant la gratuité des soins financée par le Fonds de capital investissement de Madagascar.
- ¹³ Recommandation n° 61 Poursuivre la réforme de l'enseignement de manière à pouvoir assurer à toutes les filles et à tous les garçons l'accès à l'enseignement primaire gratuit.
- ¹⁴ Source: Ministère de l'Éducation Nationale.
- ¹⁵ Mise en place de cantines scolaires dans les zones défavorisées: de 2005 à 2007, 75 000 enfants issus

- de 276 EPP des régions d'Anosy, d'Androy et d'Atsimo Andrefana ont bénéficié de 175 jours de cantines par an dans le cadre du projet CP 10340.0 initié en collaboration avec le PAM. En 2008–2009, un accord subsidiaire au projet a permis de toucher dans les mêmes régions, 106 880 enfants issus de 611 EPP, puis de 2010 à 2012, 215 000 enfants de 1 138 EPP. De 2007 à 2011, un autre projet de cantines scolaires financé par USAID et réalisé conjointement par le MEN et CARE International a permis de toucher dans la région Atsinanana, 26.997 enfants issus de 82 EPP.
- ¹⁶ Article 4 du Décret n° 2009-1147 du 1^{er} septembre 2009: «*Tous les enfants présentant des déficiences bénéficient d'une éducation en milieu scolaire ordinaire. Aucun enfant ne se verra refuser sans motif légitime l'admission à une école primaire*».
- ¹⁷ ASMAE: Agir, Soutenir, Mobiliser pour l'Avenir des Enfants.
- ¹⁸ Recommandations n° 63: Assurer une formation aux magistrats et aux fonctionnaires ainsi qu'aux prestataires de services de santé afin qu'ils soient en mesure de prêter assistance aux victimes de violence.
- ¹⁹ Recommandation n° 65: Collaborer activement avec les organisations internationales qui dispensent une assistance technique en vue de renforcer la protection des droits de l'homme.
- ²⁰ Recommandation n° 14 et 15: Adopter un texte de loi spécifique en faveur de l'égalité entre homme et femme, de même qu'une loi contre la violence au foyer et une stratégie globale visant à éliminer les pratiques culturelles et les stéréotypes discriminatoires à l'égard des femmes.
- ²¹ Article 6 alinéa 2: «*Tous les individus sont égaux en droit et jouissent des mêmes libertés fondamentales protégées par la Loi sans discrimination fondée sur le sexe, le degré d'instruction, la fortune, l'origine, la croyance religieuse ou l'opinion*».
- ²² Article 15 de la Loi n° 2007-023.
- ²³ Recommandations n° 26 à 27 pratiques culturelles néfastes.
- ²⁴ Recommandations n° 13, 36,38, 39 à 42 violences à l'égard des femmes et des filles, violences au foyer.
- ²⁵ Violence et voie de fait, coups et blessures volontaire ou même meurtre articles 295, 302,309, 310, 311, 312,335.5, 332 et suivants du Code Pénal.
- ²⁶ Articles 335.6, 335.7 du Code Pénal.
- ²⁷ Recommandations n° 25: Continuer à adopter des textes législatifs destinés à éliminer les pratiques et les stéréotypes culturels discriminatoires à l'égard des femmes, et en particulier en matière de propriété foncière, de gestion des ressources et d'héritage, car toutes ces pratiques entravent l'accès des femmes aux ressources économiques et, partant, à l'autonomie.
- ²⁸ PNUD, UNCDF, Banque Mondiale et JICA.
- ²⁹ DIANA, VatovavyFitovinany, AtsimoAtsinanana, Analamanga, Haute Matsiatra et Melaky.
- ³⁰ Recommandations n° 20, 38, 40, 43, 44, 45, 46 et 47.
- ³¹ Recommandation 20: Mettre en place une institution chargée de superviser et d'évaluer l'application de la Convention relative aux droits de l'enfant, et en particulier mettre en œuvre un plan d'action visant à protéger les enfants des rues et à assurer leur réinsertion.
- ³² Ambohitsoratra.
- ³³ Ambatomikajy, Ambohitsoratra.
- ³⁴ Recommandations n° 1, 28, 29, 30, 31.
- ³⁵ Recommandation n° 50.
- ³⁶ Consulter d'autres pays pour mettre en commun leurs données d'expérience et leurs pratiques optimales dans les domaines du développement et de la protection des droits de l'homme.
- ³⁷ Recommandations n° 34 et 35.
- ³⁸ Ce projet consiste à la fourniture d'aliments complémentaires en sus de ce que l'Administration pénitentiaire offre aux personnes détenues.
- ³⁹ Recommandation n° 33: Libérer les détenus politiques, mettre fin aux détentions arbitraires et prendre d'autres mesures pour que les personnes arrêtées ou détenues aient droit à un procès équitable conformément aux obligations qui incombent à Madagascar en vertu du Pacte international relatif aux droits civils et politiques.
- ⁴⁰ 6 Arrêtés interministériels:
- Arrêté interministériel n° 24 666 / 2004 du 27 décembre 2004 portant application de la carte d'invalidité pour les personnes handicapées;
 - Arrêté interministériel n° 24 665 / 2004 du 27 décembre 2005 portant application des droits des personnes handicapées en matière de santé;

- Arrêté interministériel n° 23 144 / 2004 du 2 décembre 2004 portant application des droits des personnes handicapées dans le domaine éducatif;
- Arrêté interministériel n° 24 667 / 2004 du 27 décembre 2004 portant application des droits des personnes handicapées dans le domaine de l'emploi et du travail;
- Arrêté interministériel n° 23 145 / 2004 du 2 décembre 2004 portant application des droits des personnes handicapées aux formations professionnelle et professionnalisante;
- Arrêté interministériel n° 24 668 / 2004 du 27 décembre 2004 portant application des droits sociaux des personnes handicapées.

⁴¹ Recommandations n° 51 à 57.

⁴² Article 10 de la Constitution: *«Les libertés d'opinion et d'expression, de communication, de presse, d'association, de réunion, de circulation, de conscience et de religion sont garanties à tous et ne peuvent être limitées que par le respect des libertés et droits d'autrui, et par l'impératif de sauvegarde de l'ordre public, de la dignité nationale et de la sécurité de l'Etat».*

⁴³ Protocole facultatif sur l'interdiction de l'implication d'enfants dans les conflits armés, Protocole facultatif sur l'interdiction de la vente d'enfants, de la prostitution des enfants et de la pornographie mettant en scène des enfants.
